

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 0826/2016

Recurso de Revisión:	01304/INFOEM/IP/RR/2016 y 01316/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	C. [REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad
Solicitud de Información:	00261/VACHASO/IP/2016 y 00215/VACHASO/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 21 de diciembre de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36, fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7°, fracción V, Inciso a), 36, fracciones XII y XVI y 41, fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivados de los Recursos de Revisión números **01304/INFOEM/IP/RR/2016** y **01316/INFOEM/IP/RR/2016**, interpuesto por el C. [REDACTED] en fecha 20 de abril de 2016, en contra del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, resuelto por el

Pleno de este Instituto en la Vigésima Sesión Ordinaria del 01 de junio de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 03 de junio de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) RESUMEN DE RESULTADOS

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, entregó información en tiempo y forma, ya que el o la Responsable de la Unidad de Información del Ayuntamiento en cita, dio respuesta a la solicitud vía SAIMEX el 17 de junio de 2016, y el plazo para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 01304/INFOEM/IP/RR/2016 y 01316/INFOEM/IP/RR/2016,

fue dentro de los 10 días posteriores a la notificación de la Resolución referida, como se establece en el Resolutivo Tercero, es decir, del 04 de junio al 17 de junio de 2016; de igual manera, existe **cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo, donde ordena:

“ ...

Segundo. Se **ORDENA** al **SUJETO OBLIGADO** atender las solicitudes de información 00261/VACHASO/IP/2016 y 00215/VACHASO/IP/2016 y en términos del Considerando 4 de la presente resolución, deberá entregar al **RECURRENTE**, vía el SAIMEX lo siguiente:

- **Previo pago respectivo, toda la documentación recibida y generada del uno al veintinueve de febrero y del uno al treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis, por la Secretaría del H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, en versión pública de ser procedente.**

Para lo cual el **SUJETO OBLIGADO** deberá indicar al **RECURRENTE**, el procedimiento a seguir, así como el domicilio, área y horarios de atención, en donde se le informará el número de documentos y en consecuencia el monto económico a pagar, previa expedición del recibo o ficha de depósito correspondiente.

Asimismo, se ordena al **SUJETO OBLIGADO** haga del conocimiento al **RECURRENTE** el Acuerdo del Comité de Transparencia respectivo en el que se expongan los fundamentos y razonamientos que llevaron al **SUJETO OBLIGADO** a testar, suprimir o eliminar datos de dicho soporte documental para la elaboración de la versión pública referida.

Para el caso de que exista en los archivos de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, información recibida y generada que considere deba ser clasificada como confidencial o reservada, deberá emitir y, en su caso, entregar el Acuerdo de Clasificación de Información en términos de los considerandos 5 y 6 de la presente resolución y se pongan a disposición del **RECURRENTE**.

...".

Dicho **cumplimiento**, es en virtud a que el Responsable de la Unidad de Transparencia, a través de su respuesta vía SAIMEX, remite el oficio SHA/OF/0413/2016, de fecha diecisiete de junio de dos mil dieciséis, donde informa el procedimiento para la entrega de la información requerida por el Recurrente, dando cumplimiento con lo ordenado por el Pleno.

d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, entregó información en **tiempo y forma**, al ser **oportuna y dar cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión **01304/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulado**.

Por ello, se presume que el Sujeto Obligado cumplió con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

ELABORÓ

**L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA**

REVISÓ

**C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR
DEL ÓRGANO DE CONTROL Y
VIGILANCIA**